

**IQUIQUE, 07 de Noviembre de 2023.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-1211-23.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.° 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; los Decretos N°140, de 28 de enero de 2021 y N°115, de 05 de abril de 2013, ambos de esta Corporación Universitaria.-

**CONSIDERANDO:**

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de educación superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, en cumplimiento de su misión, la Universidad y la Sra. Angelica Berta Spralja, por sí y en representación de las Sras. Biserka Spralja y Zorana Sonia Spralja Satalic y los Sres. Boris Antonio Sprlja Satalic y Fabrán Spralja, celebraron con fecha 23 de mayo de 2017, contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en Avenida Playa Brava N°2032, Iquique, instrumento sancionado administrativamente mediante decreto exento N°1194 de 30 de mayo de 2017, el cual fue modificado por addendum de 20 abril de 2020, 11 de marzo de 2021 y 22 de agosto de 2022, sancionados administrativamente a través del decreto exento N°1003, de 08 de julio de 2020, decreto exento N°0583, de 06 de abril de 2021, decreto exento N°10-1131-21, de 28 de julio de 2021, decreto exento N°10-1113-22 de 17 de octubre de 2022.

c .- Que, ante la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia del contrato antes referido, las partes de común acuerdo suscribieron un nuevo addendum con fecha 01 de septiembre de 2023, modificando la cláusula tercera del contrato, extendiendo el plazo por el término de un año, a contar del 23 de agosto de 2021 al 22 de agosto de 2024.

d .- Que, mediante memorándum N°176.327, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Sr. Juan Papić Condori, funcionario de la Unidad de Adquisiciones, Contratos y Activo Fijo, se solicita la emisión del acto administrativo pertinente, a fin de regularizar y aprobar el addendum de precedentemente referido.

e .- Que, en un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, produciendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante, lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencia jurídica y que sólo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que se las partes contratantes retardaron la suscripción del instrumento, motivo por el cual, resulta pertinente aprobar la regularización del referido addendum.

f .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

## **DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO:** Regularízase aprobación de Addendum de Contrato de Arrendamiento suscrito con doña Angelica Berta Spralja Satalic, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

### **ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**ANGELINA BERTA SPRALJA SATALIC**

**Y**

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, a 01 de septiembre de 2023, entre doña **ANGELINA BERTA SPRALJA SATALIC**, chilena, casada, empleada, Cédula de Identidad N°8.790.002-9, domiciliada para estos efectos en calle Anker Nielsen N°2241, Iquique, por sí y en representación de las Sras. **BISERKA SAVKA SPRALJA SATALIC**, **ZORANA SONIA SPRALJA SATALIC** y de los Sres. **BORIS ANTONIO SPRALJA SATALIC** y **FABRÁN SPRALJA SPRALJA**, todos ellos, en adelante la Arrendadora, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500- 9, representada por su Rector, don **ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N°2120, comuna de

Iquique, en adelante el Arrendatario, exponen que han convenido en el siguiente addendum al contrato de arrendamiento suscrito por las partes:

**PRIMERO:**

Las partes con fecha 23 de mayo de 2017, celebraron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en Avenida Playa Brava N°2032, Iquique, correspondiente al sitio 8, manzana C, Sector IV, del loteo Playa Brava de la población Cooperativa de Viviendas y Servicios Habitaciones Copostel Ltda., inmueble utilizado por la Universidad para el uso administrativo de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, instrumento sancionado administrativamente por la Corporación Universitaria mediante Decreto Exento N°1194, de fecha 30 de mayo de 2017, contrato que fue modificado por addendum de fecha 20 de abril de 2020, 11 de marzo de 2021, 06 de julio de 2021 y 22 de agosto de 2022, aprobados por Decretos Exentos N°1003, de 08 de julio de 2020; Decreto Exento N°0583, de 06 de abril de 2021; Decreto Exento 10-1131-21, de fecha 28 de julio de 2021; y Decreto Exento N°10-1113-22, de fecha 17 de octubre de 2022; respectivamente.

**SEGUNDO:**

Las partes, por el presente acto e instrumento y de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula **TERCERA** del contrato antes individualizado, en los siguientes términos:

“En cuanto a su vigencia, las partes vienen en prorrogar el plazo del contrato, extendiendo dicho plazo por el término de 1 año, **a contar del 23 de agosto de 2023 al 22 de agosto de 2024**”.

**TERCERO:**

En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato de fecha 23 de mayo de 2017 y sus modificaciones de fecha 20 de abril de 2020, 11 de marzo de 2021, 06 de julio de 2021 y 22 de agosto de 2022.

**CUARTO: Cumplimiento de Normativa del Artículo 9 de la Ley N°21.369.**

La Arrendadora declara conocer y aceptar la normativa institucional establecida en relación a la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior. La referida normativa se encuentra establecida en la Política Integral de Igualdad de Género de la Universidad Arturo Prat, sancionada en el Decreto Exento N°10-0962-22, de fecha 07 de septiembre de 2022, y modificada mediante Decreto Exento N°10-1102-22, de fecha 14 de octubre de 2022; y en el Reglamento del procedimiento de Investigación y Sanción del acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sancionado en el Decreto Exento N°10-0968-22, de 08 de septiembre de 2022. Asimismo, declara conocer y aceptar que todas las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Arturo Prat y, por ello, al presente vínculo.

Las partes, dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente contrato, por lo que la Universidad se reserva el derecho a poner término anticipado al mismo, en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el sólo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio de las acciones que se pueda ejercer posteriormente.

**QUINTO:**

El presente instrumento se suscribe en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder de la

Universidad y 1 en poder de la arrendadora.

**PERSONERÍA:**

Las facultades de doña **ANGELINA SPRALJA SATALIC** para representar a los arrendadores constan de la siguiente manera: En cuanto a doña **ZORANA SPRALJA STALIC** y doña **BISERKA SPRALJA SATALIC**, consta en el Poder de Administración del Inmueble Notarial, otorgado por Notaria Interina, Doña Marisol Alejandra Corvalán Guerrero, de la Primera Notaría de Vitacura, de la Comuna de Vitacura, Santiago, de fecha 01 de septiembre de 2023. En cuanto a la facultad para representar a don **BORIS ANTONIO SPRALJA STALIC**, consta en Carta Poder Notarial otorgada en la Notaría de Don Néstor Araya Blazina, Notario Público, Titular de la Ciudad de Iquique, de fecha 01 de septiembre de 2023. Y, en cuanto a la facultad para actuar en representación de don **FABIJAN SPRALJA SPRALJA**, consta en Carta Poder Notarial otorgada en Notaría de don Néstor Araya Blazina, Notario Público, Titular de la Ciudad de Iquique, de fecha 01 de septiembre de 2023. La personería de don **ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana del Decreto N°388, de fecha 30 de diciembre del 2019, del Ministerio de Educación, en relación a los Estatutos, contenidos en el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**ANGELINA BERTA SPRALJA SATALIC**

Arrendadora

**ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**

Rector Universidad Arturo Prat

Arrendatario

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que implica el presente acto administrativo al Código de Gestión IQuD05UNI-010401010044, de la cuenta 1220406000.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

**CURSADO CON ALCANCE**

CONTRALORIA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Fecha: 17/11/2023



Alberto Alejandro Martinez Quezada  
RECTOR

09-11-2023 17:01  
CDT: 2023fabcc55f3cf69433f0

Ariel Arnaldo Smith Marin  
SECRETARIO GENERAL(S)

09-11-2023 19:34  
CDT: 2023fabcc55f3cf69534f5

Marcela Alejandra Valenzuela Silva  
CONTRALOR(A)

17-11-2023 15:53  
CDT: 2023fabcc55f3cf69635f5

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>